

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 226- MDLV

La Victoria, 24 de abril del 2013

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria del día 11 de abril del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

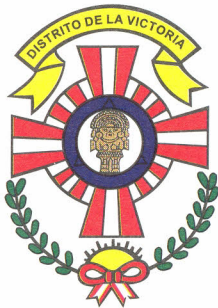
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, en concordancia a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, en el numeral 1.6 del artículo 81° establece que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales, el normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados y no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturaleza. Asimismo; en el numeral 3.2 de la norma legal acotada señala que es función específica compartida de la municipalidad distrital, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial;

Que, el artículo 3° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores reconoce en su artículo 1° el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, precisando en su artículo 3° que dicho servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización por la municipalidad correspondiente, donde se presta el servicio;

Que, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, dispone en sus artículos 3° inciso 3.2, concordante con el artículo 24°, las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se encargan de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción a dicho reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 226- MDLV

Que, de conformidad con el artículo 25° del Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, constituyen infracciones al citado reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del transportador autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la municipalidad distrital competente;

Que, por otra parte, es necesario simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más efectivas y eficaces las sanciones que resulten aplicables como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito;

En ejercicio de sus atribuciones legales aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS, que consta de: Anexo N° 01 NORMAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS Y/O NO MOTORIZADOS que consta de cuatro (4) títulos, once (11) capítulos, veintinueve (29) artículos y seis (6) disposiciones finales; y Anexo N° 02 CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES PARA VEHÍCULOS MENORES QUE BRINDAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA - CHICLAYO, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE